**Datos de interés para el reconocimiento de los estudios cursados en el extranjero por Intercambio Estudiantil**

Cuando un alumno solicite la aplicación de la Resolución Ministerial N° 1569/07 del Ministerio de Educación de la Nación deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Al momento del regreso el alumno deberá presentar documentación que constate el periodo escolar cursado, con las asignaturas y calificaciones obtenidas, como así también un informe de asistencia e inasistencia.
2. Toda la documentación escolar deberá cumplir el siguiente circuito de legalizaciones:
* **Ministerio de Educación** del país de origen que certifique la firma de la autoridad educativa.
* **Ministerio de Relaciones Exteriores** del país de origen que certifique la firma del Ministerio de Educación.
* **Consulado Argentino** en el país de origen que certifique la firma del Ministerio de Relaciones Exteriores.

O bien, los países que estén adheridos al **Convenio de la Apostilla de la Haya** seguirán el siguiente circuito:

1. **Ministerio de Educación** del país de origen que certifique la firma de la autoridad educativa.
2. **Apostilla de la Haya** del país de origen, que certifique la firma del Ministerio de Educación.

Brasil queda exceptuado de este circuito por Acuerdo de Simplificación de Legalizaciones en Documentos Públicos del 16/10/03. Debe constar en la documentación escolar la legalización del Ministerio de Educación y Relaciones Exteriores del Brasil.

1. Cuando se trate de documentación escolar escrita en lengua extranjera deberá ser traducida en nuestro país por Traductor Publico Oficial (listado de traductores en Superior Tribunal de Justicia- Carlos Pellegrini 934- Corrientes Capital)

\*La Institución deberá informar al tutor de los requisitos y condiciones para el reconocimiento mediante acta antes del viaje del alumno.

\*Cumplido los recaudos anteriores el establecimiento estará en condiciones de reconocer los estudios cursados durante el intercambio, debiendo el alumno solo rendir aquellas asignaturas específicas de la orientación.

\*Una vez presentada la documentación la Institución estará en condiciones de realizar el reconocimiento de las asignaturas cursadas en el extranjero y establecer las equivalencias conforme el plan de estudios del Alumno mediante Resolución Interna.